

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno

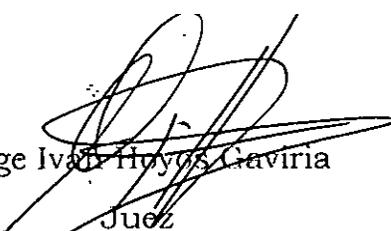
Radicado: 05001-31-03-016-02021-00223-00

Tal como es solicitado en escrito de medidas cautelares, se decreta el embargo de todos los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, fiducias, CDTS, CDATS, títulos de capitalización, que tenga la demandada en los siguientes bancos de la ciudad, a saber: Bogotá, Occidente, Popular, Bbva, Av Villas, Citibank, Gnb Sudameris, Agrario, Davivienda, Santander, Colpatría, Bancolombia, Hsbc, Helm Bank, Caja Social Bcsc, Procredit Colombia S.A, Itaú, Finandina, Bancamía, Bancoomeva, Falabella.

De igual manera se decreta el embargo y retención de los dineros o créditos que por cualquier concepto le adeuden a la demandada las Entidades: Cafesalud EPS, Saludcoop EPS En Liquidación y Medimás EPS S.A.S.

Dichos embargos se limitan a la suma de \$ **1'100.000.000 artículo 593 numeral 10 del C.G.P.** Libresen los oficios pertinentes.

Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.